

*Impacto de las políticas públicas en empleo
y la migración venezolana en el Perú*

*Impact of Public Policies on Employment and
Venezuelan Migration in Peru*

Cynthia Milena Salinas Galindo* <http://orcid.org/0000-0002-5800-3066>

* Universidad Privada del Norte
Profesora a tiempo parcial
Lima - Perú
Cynthia.salinas@upn.pe

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Dualidad, óleo sobre lienzo, 150 x 120 cm
Diego Alcalde Taboada artista plástico peruano (Lima 1986)
Instagram-diegoalcaldeart

RESUMEN

En Perú, la integración laboral de los migrantes venezolanos requiere ajustes en las políticas públicas para mejorar la economía. En 2024, se reportó que 50,560 venezolanos trabajaban formalmente, con acceso al Certificado Único Laboral. La investigación, basada en una revisión bibliográfica de 2013 a 2024, destaca que la migración venezolana, impulsada por la búsqueda de empleo, ha llevado a la necesidad de revisar las políticas migratorias que han cambiado con el gobierno. Las políticas peruanas han oscilado entre integración y control migratorio, desde el Decreto Legislativo 689 de 1991 hasta la Resolución N° 0121-2024 que exige pasaporte y visa. Se han endurecido con la eliminación del Permiso Temporal de Permanencia (PTP) en 2018 y mayores controles para migrantes con antecedentes penales. Los desafíos incluyen la validación de títulos profesionales y barreras para acceder a servicios, limitando la integración laboral. La informalidad ha aumentado, exacerbada por la pandemia, afectando especialmente a sectores como comercio y construcción, y a las mujeres migrantes, quienes enfrentan explotación y xenofobia. A pesar de esfuerzos internacionales como el Proyecto OIT-USAID, persisten desafíos significativos. La migración ha expuesto deficiencias en las políticas públicas, y se requieren investigaciones y adaptaciones para mejorar las condiciones laborales y la integración de los migrantes venezolanos en Perú.

Palabras claves: *Empleo, migración venezolana, Perú, Políticas Públicas.*

ABSTRACT

In Peru, the labor integration of Venezuelan migrants requires adjustments in public policies to improve the economy. In 2024, 50,560 Venezuelans worked formally, with access to the Single Labor Certificate. Based on a bibliographic review from 2013 to 2024, this study highlights that Venezuelan migration, driven by the search for employment, has led to the need to review immigration policies that have changed with the government. Peruvian policies have oscillated between integration and immigration control. From Legislative Decree 689 of 1991 to Resolution No. 0121-2024, which established the requirement of a passport and visa. Policies have become tougher with the Temporary Permanence Permit (PTP) elimination in 2018 and greater controls for migrants with criminal records. Challenges include professional title validation and barriers to accessing services, limiting labor integration. Informality has increased, exacerbated by the pandemic, especially affecting sectors such as commerce and construction, and migrant women, who face exploitation and xenophobia. International efforts, such as the ILO-USAID Project, have been made, but significant challenges remain. Migration has exposed deficiencies in public policies. More research and adaptations are required to improve the working conditions and integration of Venezuelan migrants in Peru.

Keywords: *Employment, venezuelan migration, Perú, Public Policies.*

I. INTRODUCCIÓN

Partiendo de la definición de empleo, según la Organización Internacional del Trabajo, se considera que las personas con empleo las cuales tengan más de una cierta edad especificada y que durante un periodo breve de referencia, tal como una semana o un día, estuvieran en una de estas categorías¹: con un empleo asalariado o con un empleo independiente . A continuación, se detalla la clasificación según la OIT:

* **Personas con empleo asalariado:**

- Son aquellas que mantienen un vínculo laboral, trabajan en un determinado periodo y perciben un sueldo o salario en efectivo o en especies. Incluye a los miembros de las fuerzas armadas y policiales.

* **Personas con empleo independiente:**

- Son aquellas que trabajan durante un periodo de tiempo determinado (como mínimo una hora) y le permite obtener beneficio. Asimismo, son considerados los trabajadores en empresas familiares que no perciben salario.

- También son considerados los miembros de cooperativas y trabajadores por cuenta propia.

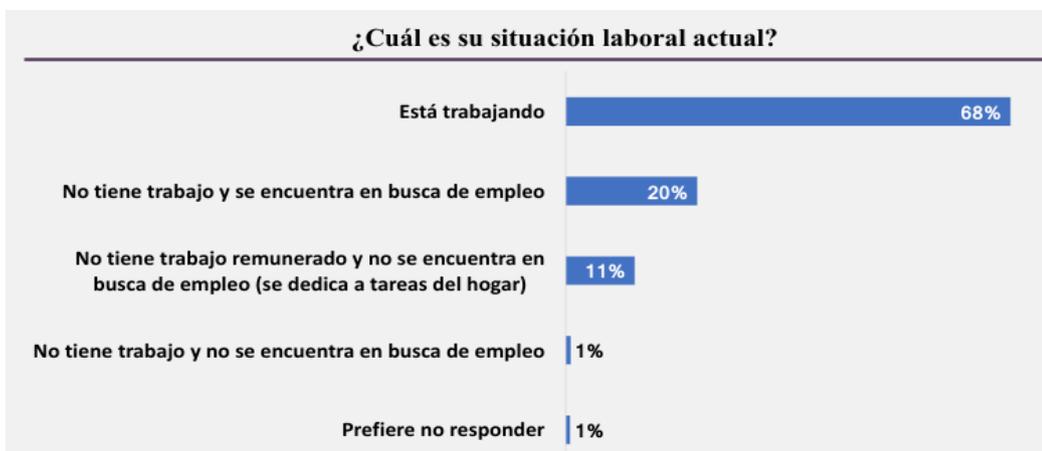
En el 2021 se publicaron los resultados de la tercera encuesta realizada por Cende² respecto a la población migrante venezolana en la región (Colombia, Perú, Ecuador y Chile). Respecto a su situación laboral, se encontró que el 68% de la población venezolana migrante trabaja y de este grupo el 23% se ocupa en actividades profesionales o técnicas. Además, el 83% no tiene contrato laboral. Por otro lado, se encontró una alta tasa de subempleo, donde 2 de

1. Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013), 6.

2. Equilibrium CenDE. "Migrantes y Refugiados Venezolanos: resultados de tercera Encuesta Regional Trimestral agosto-2021". [Diapositiva de PowerPoint]. Repositorio de Equilibrium CenDE

cada 10 profesionales se desempeña en actividades relacionadas a su profesión. Mientras que el 40% realiza trabajo independiente.

Figura 1
Situación laboral actual



Nota. Adaptado de *Migrantes y Refugiados Venezolanos: resultados de la tercera Encuesta Regional Trimestral agosto-2021*, por Equilibrium CenDE, 2021, (<https://equilibriumcende.com/migrantes-y-refugiados-venezolanos-resultados-de-tercera-encuesta-regional-trimestral-agosto-2021/>)

Figura 2
Actividad económica que desempeña



Nota. Adaptado de *Migrantes y Refugiados Venezolanos: resultados de la tercera Encuesta Regional Trimestral agosto-2021*, por Equilibrium CenDE, 2021, (<https://equilibriumcende.com/migrantes-y-refugiados-venezolanos-resultados-de-tercera-encuesta-regional-trimestral-agosto-2021/>)

Figura 3
Ocupación



Nota. Adaptado de *Migrantes y Refugiados Venezolanos: resultados de la tercera Encuesta Regional Trimestral agosto-2021*, por Equilibrium CenDE, 2021, (<https://equilibriumcende.com/migrantes-y-refugiados-venezolanos-resultados-de-tercera-encuesta-regional-trimestral-agosto-2021/>)

Figura 4
Trabajo relacionado con su profesión

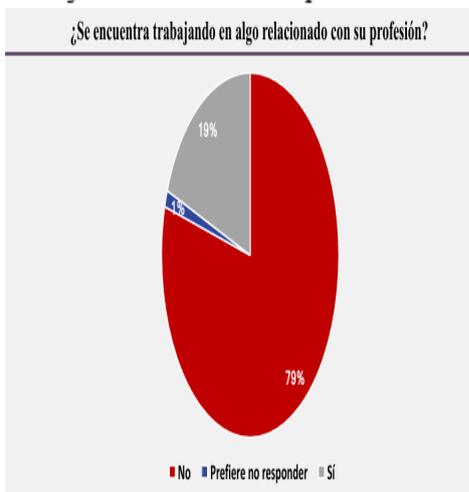
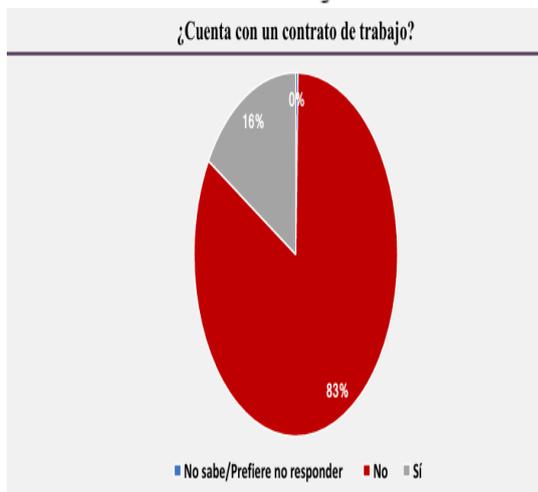


Figura 5
Presencia de contrato de trabajo



Nota. Adaptado de *Migrantes y Refugiados Venezolanos: resultados de la tercera Encuesta Regional Trimestral agosto-2021*, por Equilibrium CenDE, 2021, (<https://equilibriumcende.com/migrantes-y-refugiados-venezolanos-resultados-de-tercera-encuesta-regional-trimestral-agosto-2021/>)

Esta situación a nivel regional respecto a la migración venezolana y el acceso a empleo permite evidenciar la necesidad de reajustar las políticas públicas migratorias y que se relacionan con el empleo. Asimismo, es necesario realizar un análisis detallado de la situación en Perú a fin de que se propongan lineamientos que favorezcan a que el incremento de recurso humano en edad de trabajar sea favorable para la economía y la población en el Perú.

II. METODOLOGÍA

Se realiza una investigación cualitativa basada en un diseño de investigación documental. Se emplea la técnica de la revisión bibliográfica. Se analizan textos académicos, entre artículos, libros e informes de gobierno y organismos internacionales publicados entre los años 2013 y 2024.

III. DESARROLLO Y ANÁLISIS

La presencia de migrantes venezolanos en territorio peruano ha ido en aumento y con ello las necesidades de empleo que son necesarias para una integración efectiva al sistema económico peruano. Esta incorporación laboral ha ido evolucionando en los últimos años.

En una reciente declaración de Daniel Maurate Romero, actual ministro de Trabajo y Promoción del Empleo³ (2024), señaló que existen 50560 ciudadanos venezolanos trabajando formalmente en el Perú de acuerdo con las Planillas electrónicas de las empresas formales en el país. Asimismo, mencionó que el Certificado Único Laboral también es de acceso para los extranjeros. Este documento permite tener información de la experiencia laboral formal de la persona, además de antecedentes penales y judiciales. En el caso de personas extranjeras lo pueden obtener presentando algún documento de identidad emitido por migraciones⁴.

La búsqueda de oportunidades laborales es uno de los principales motivos (59%) por el cual la población venezolana se desplazó de su lugar de origen⁵, Equilibrium CenDE, 2021.

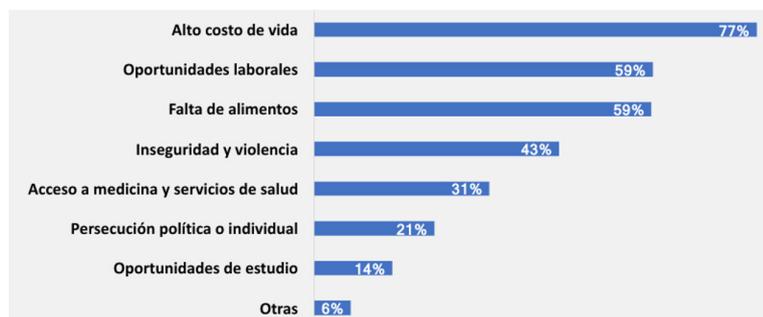
3. **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.** (2024, agosto 29). *Tumbes: MTPE entrega el primer Certificado Único Laboral para migrantes y personas con discapacidad.* Gobierno del Perú.

4. Gobierno del Perú. (2024). *Obtener carné de extranjería.* <https://www.gob.pe/7005-obtener-carne-de-extranjeria>

5. Equilibrium CenDE. (2021). *“Encuesta Regional: Población Migrante y Refugiada Venezolana”.*

Figura 6
Motivaciones de los venezolanos para salir de su país

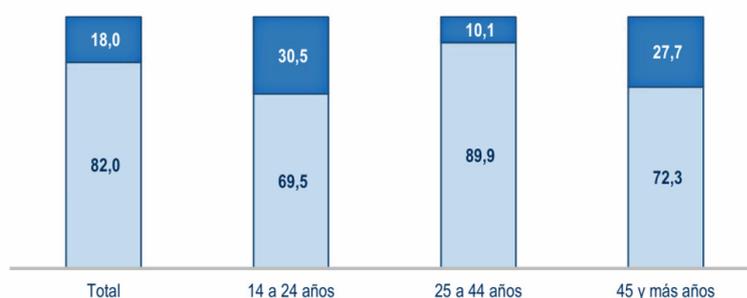
Figura 6
Motivaciones de los venezolanos para salir de su país



Nota. Adaptado de *Migrantes y Refugiados Venezolanos: resultados de la tercera Encuesta Regional Trimestral agosto-2021*, por Equilibrium CenDE, 2021, (<https://equilibriumcende.com/migrantes-y-refugiados-venezolanos-resultados-de-tercera-encuesta-regional-trimestral-agosto-2021/>)

De acuerdo con la II Encuesta a la Población Venezolana residente en el Perú⁶, INEI, 2022, se conocen los siguientes datos respecto al acceso a empleo en el Perú de los migrantes venezolanos:

Figura 7
Población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú en edad de trabajar por grupos de edad, según condición de actividad – ENPOVE 2022

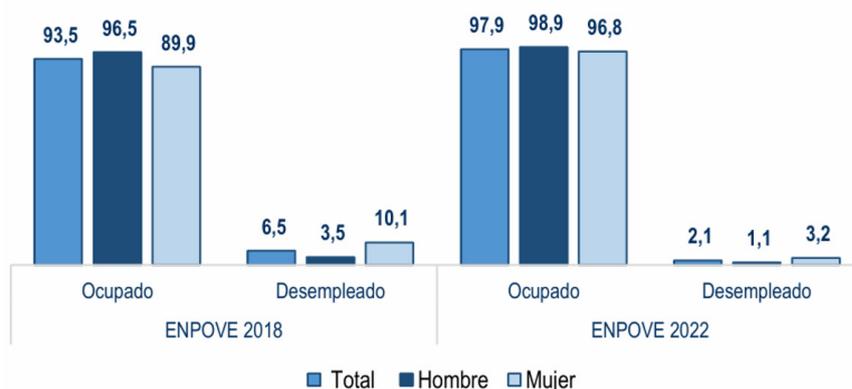


Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

6. Instituto Nacional de Estadística 2022, "Condiciones de vida de la población venezolana que reside en el Perú". Resultado de la Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país, II Enpove 2022.

Figura 8

Población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú económicamente activa de 14 y más años por sexo, según condición de ocupación – ENPOVE 2018 y 2022



Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

Tabla 1

Población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú ocupada de 14 años y más por grupos de edad, según tenencia de contratos laborales – ENPOVE 2022

Firmó contrato laboral	Grupos de edad			
	Total	14 a 24 años	25 a 44 años	45 y más años
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sí	19,2	10,8	22,3	18,9
No	80,8	89,2	77,7	81,1

Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

Tabla 2

Población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú ocupada de 14 años y más por rama de actividad, según tenencia de contratos laborales – ENPOVE 2022

Firmó contrato laboral	Rama de actividad					
	Total	Agricultura/ Pesca/Minería	Manufactura	Construcción	Comercio	Servicios
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Si	19,2	48,0	16,5	9,5	13,7	23,6
No	80,8	52,0	83,5	90,5	86,3	76,4

Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

Tabla 3

Ingreso promedio mensual total, monetario y no monetario de la población refugiada y migrante en el Perú ocupada de 14 años y más, según sexo – ENPOVE 2022

Rama de actividad	Promedio		
	Ingreso mensual total	Ingreso monetario	Ingreso no monetario
Agricultura/Pesca/Minería	1 500	1 500	200
Manufactura	1 200	1 200	208
Construcción	1 559	1 516	234
Comercio	1 083	1 083	242
Servicios	1 160	1 060	240

Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

Tabla 4

Ingreso promedio mensual total, monetario y no monetario de la población refugiada y migrante en el Perú ocupada de 14 y más años, según rama de actividad – ENPOVE 2022

Rama de actividad	Promedio		
	Ingreso mensual total	Ingreso monetario	Ingreso no monetario
Agricultura/Pesca/Minería	1 500	1 500	200
Manufactura	1 200	1 200	208
Construcción	1 559	1 516	234
Comercio	1 083	1 083	242
Servicios	1 160	1 060	240

Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

Tabla 5

Ingreso promedio mensual total, monetario y no monetario de la población refugiada y migrante en el Perú ocupada de 14 y más años, según tenencia de contrato laboral – ENPOVE 2022

Firmó contrato laboral	Promedio		
	Ingreso mensual total	Ingreso monetario	Ingreso no monetario
Sí	1 400	1 386	240
No	1 212	1 146	240

Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

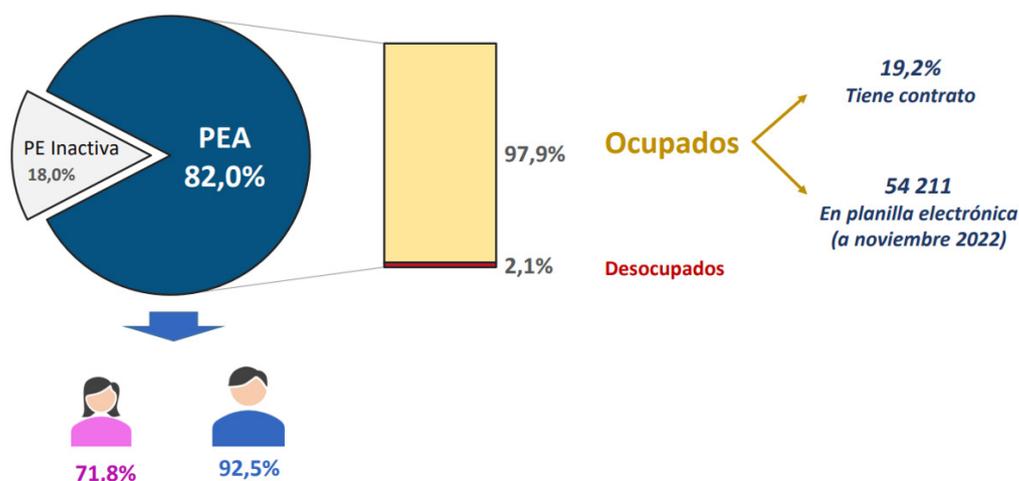
Tabla 6

Población refugiada y migrante de Venezuela ocupada de 14 y más años en el Perú por tenencia de contratos laborales, según frecuencia de pago de remuneraciones – ENPOVE 2022

Frecuencia	Firmó contrato laboral		
	Total	Sí	No
Total	100,0	100,0	100,0
Diario	10,4	2,5	12,2
Semanal	45,0	14,0	52,4
Quincenal	24,7	44,9	19,9
Mensual	19,8	38,6	15,3
No recibió pago alguno	0,1	-	0,2

Nota. Adaptado de *Condiciones de vida de la población Venezolana que reside en el Perú. Resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" II ENPOVE 2022*, por INEI, 2022, (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1886/libro.pdf)

Figura 9
Condición de actividad de la población venezolana de 14 a más años de edad en el Perú, 2022



Nota. Adaptado de *II Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el Perú*, por Carhuavilca, D., INEI, 2023, (<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/ii-empove-cies-23-marzo-2023.pdf>)

Para poder comprender el impacto de las políticas públicas en el acceso al empleo por parte de migrantes venezolanos es necesario conocer la evolución que han tenido las políticas públicas migratorias en los últimos años, las cuales evidencian cambios según variaban las perspectivas de gobierno.

En el marco de la ley de modernización de la gestión del estado, en enero del 2017 se emitió el DL 1350 que establece como uno de los principios el de los derechos fundamentales y se resalta el artículo tercero del título preliminar “principio de reconocimiento de la corte de los migrantes” en el desarrollo del país y del principio de libre tránsito. Asimismo, el artículo cuarto con el principio de integración migrante, la finalidad de dicho decreto, como se evidencia en el artículo tres que tiene como finalidad contribuir a la integración de los migrantes y garantizar los derechos a todas las personas nacionales y extranjeros en el territorio peruano.

Ya en la presidencia, Martín Vizcarra asumió una política migratoria exterior diferente relacionándola con la seguridad ciudadana del país, afirmando que la migración venezolana debía ser ordenada y segura (Martín Vizcarra: «Migración venezolana en el Perú tiene que ser ordenada y segura», 2019), cuya principal responsabilidad fue reducir la delincuencia dentro

del país. Esta postura fue en respaldo a la creciente percepción de la población peruana sobre el incremento de delitos por causa de extranjeros venezolanos, aunque no había suficiente evidencia estadística con la cual se comprobará esa afirmación⁷.

Otra de las medidas tomadas fue incrementar las exigencias para el acceso de migrantes venezolanos⁸, Gobierno del Perú, 2022. El PTP se dejó de emitir en octubre de 2018, y a partir de allí se hizo obligatorio contar con un pasaporte. Se creó el Plan de Migración Segura para investigar y expulsar a los migrantes extranjeros que tuviesen antecedentes penales y una brigada especializada en la PNP para erradicar la delincuencia extranjera en el país. La última implementación a la exigencia del pasaporte fue contar con una visa humanitaria, que entró en vigor desde el 15 de junio de 2022. Este documento puede ser emitido en diferentes consulados de los países de Venezuela, Colombia y Ecuador, Gobierno del Perú, 2022⁹. Y en el caso de contar con una residencia permanente en cualquier país adherente a la Alianza del Pacífico, el solicitante puede exonerarse de los requisitos anteriores.

En noviembre de 2023 se publicó el DL 1582, que buscaba fortalecer el control migratorio, haciendo mención a “salvaguardar la seguridad nacional y facilitar una movilidad internacional segura y ordenada, reduciendo riesgos en el orden interno y en la seguridad nacional”¹⁰. Este nuevo decreto expone las falencias existentes de parte de Migraciones para ejercer control acorde a las demandas del proceso migratorio actual. Es decir, se ha puesto en evidencia que el proceso de reconocimiento y validación documentaria de las personas migrantes no ha sido el adecuado para mantener el orden público interno, lo cual ha tenido un impacto en la seguridad ciudadana de nuestro país.

En la línea del incremento de migrantes venezolanos en el Perú, el DL 1582 también hace notar el incremento de población penitenciaria de origen venezolano en las cárceles de nuestro país entre 2020 y 2023¹¹. Esta situación sumada al continuo incremento en la inmigración de población venezolana hacia otros países de Sudamérica, principalmente el Perú, genera alarmas en el Estado respecto a garantizar la seguridad nacional en territorio

7. L. Pecho, “Percepción ciudadana y migración venezolana en el Perú: Una revisión crítica”, *Revista de Ciencias Sociales*, 15. 2 (2019): 45–60.

8. Gobierno del Perú, Gobierno del Perú. (2022, enero 14). *Migraciones: más de 1,4 millones de ciudadanos venezolanos residen actualmente en el Perú*.

9. Superintendencia Nacional de Migraciones. (2024). *Resolución de Superintendencia N.º 0121-2024-MIGRACIONES*.

10. Decreto Legislativo 1582, *Diario El Peruano*, 14 de noviembre de 2023.

11. Gobierno del Perú. (2023, noviembre 15). *Decreto Legislativo N.º 1582: Decreto legislativo que modifica la Ley de Migraciones para fortalecer el control migratorio y la seguridad nacional*.

peruano. Por tal motivo, resalta lo estipulado en el DL 1350¹², en cuanto a la restricción en el ingreso y tránsito de extranjeros por motivos de seguridad nacional y orden público.

Actualmente se encuentra vigente el plan de gobierno digital de la Superintendencia Nacional de Migración del 2024 al 2026¹³, propuesta por el ministerio del interior, donde ofrece a los ciudadanos, un conjunto de soluciones digitales para un control migratorio o fronterizo, con el objetivo de contribuir a la seguridad nacional. Se evidencia un cambio de enfoque del estado peruano, inicialmente de una política de reconocimiento y aporte de los migrantes, como un principio de integración y actualmente hay un plan estratégico sectorial multianual enfocado a incrementar el control migratorio para contribuir a la seguridad.

Recientemente, en junio de 2024, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 0121-2024-MIGRACIONES¹⁴, donde se establece que el ingreso regular al Perú de todas las personas migrantes venezolanas debe darse con la presentación de pasaporte vigente y visa emitida por el consulado peruano. Esta norma restringe el acceso irregular de ciudadanos venezolanos al Perú.

Cabe resaltar que esta norma ya no presenta exclusiones que faciliten el ingreso a ciertos grupos de la población, como sí se evidenciaba en la anterior resolución vigente (Resolución de superintendencia N° 000177-2019)¹⁵ donde bastaba presentar la cédula de identidad para el ingreso al país en los casos de reunificación familiar, situación de extrema vulnerabilidad, gestantes y mayores de 60 años.

12. Gobierno del Perú. (2017, agosto 1). *Decreto Legislativo N.º 1350: Decreto Legislativo que regula la Ley de Migraciones*. Diario Oficial El Peruano.

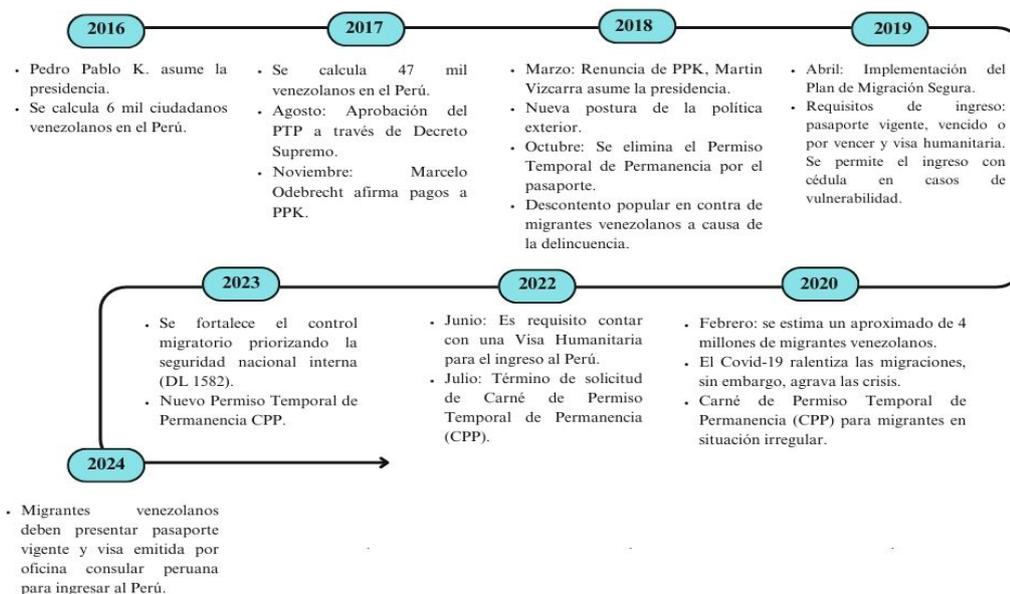
13. Superintendencia Nacional de Migraciones. *Plan de Gobierno Digital 2024–2026*. Gobierno del Perú.

14. Resolución de Superintendencia N° 0121-2024-MIGRACIONES. Se establece la documentación requerida para el ingreso al territorio nacional de migrantes venezolanos, 25 de junio de 2024.

15. 15 Resolución de Superintendencia Nacional de Migraciones N° 000177-2019. Se establece la documentación requerida para el ingreso al territorio nacional de migrantes venezolanos, 12 de junio de 2019.

Figura 10

Evolución y cambios en la política migratoria del Perú

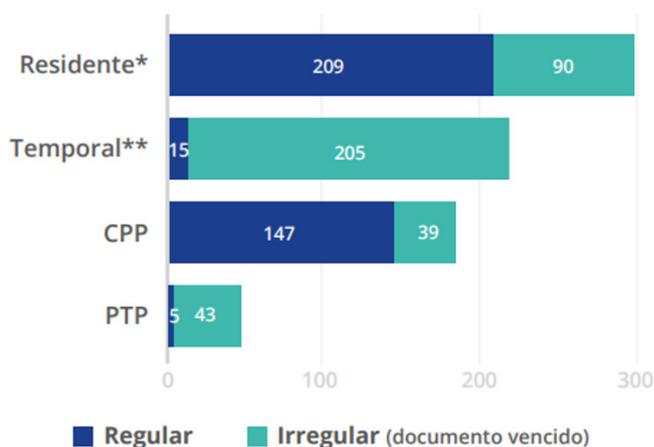


Nota. Adaptación propia.

Como se observa en la evolución de la normatividad, el acceso al empleo fue a través del PTP. Si bien el titular de este documento estaba autorizado a trabajar, dicho documento no daba derecho al carnet de extranjería (documento de identificación para extranjeros residentes en Perú). En la práctica, esto supone un problema, ya que este documento es necesario para acceder a servicios como sanidad y programas de ayuda social ofrecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Actualmente, es necesario contar con el carnet de extranjería o carnet de refugio para ser contratado formalmente por una empresa, no obstante, los solicitantes de refugio también pueden acceder a empleo.

En este punto, la OIM, 2023¹⁶ identificó el proceso de regularización migratoria como otra dificultad importante, ya que los migrantes encuentran limitaciones en los trámites de renovación y actualización de calidad migratoria, lo cual dificulta la contratación formal. Un ejemplo de esta situación es que muchos empleadores desconocen la viabilidad de contratar a personas que cuentan con carné de solicitante de refugio. Asimismo, se evidencia la necesidad de mejorar las políticas migratorias donde sea posible obtener residencias con una duración más prolongada y no sea necesario realizar constantes trámites para regularizar la calidad migratoria entre periodos cortos de tiempo¹⁷, MPI y OIM, 2023.

Figura 11
Población venezolana adulta en Perú, según situación migratoria y por calidad migratoria o permisos temporales (miles)



Nota. Adaptado de *Acceso al sistema financiero por parte de la población migrante y refugiada en el Perú*, por Superintendencia de Banca y Seguros, 2022, (https://www.sbs.gob.pe/Portals/4/jer/PUB-NOTA-POLITUCA/NOTA-SBS-9_Acceso%20al%20SF%20Migrantes%20y%20Refugiados.pdf)¹⁸

Respecto a las Políticas públicas en empleo, en 1991, a través del Decreto Legislativo 689¹⁹ se dictó la «Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros», con el fin de flexibilizar

16. Organización Internacional de las Migraciones 2023. *Estudio sobre la empleabilidad de personas trabajadoras migrantes venezolanas en el sector privado en situaciones de vulnerabilidad*.

17. Migration Policy Institute y Organización Internacional de las migraciones, 2023. *Un Camino sinuoso hacia la integración. Regulación de Migrantes venezolanos y perspectivas del mercado laboral*.

18. Superintendencia de Banca y Seguros, 2022. *Acceso al sistema financiero por parte de la población migrante y refugiada en el Perú*.

19. Gobierno del Perú. (1991, junio 29). *Decreto Legislativo N.º 689: Decreto Legislativo que establece el régimen de empleo en el sector público*. Diario Oficial El Peruano.

la incorporación del personal extranjero y estimular las iniciativas privadas en los sectores de producción y servicios. Los beneficiarios se acogieron al régimen laboral de actividad privada, por medio de los siguientes requisitos: contrato de trabajo, declaración jurada de la empresa, título profesional o certificados, fotocopia legalizada de pasaje, etc. Esta solicitud, que estuvo sujeta bajo la aprobación de la Autoridad Administrativa de Trabajo, permitió a las empresas contar con hasta un 20 % de personal extranjero entre sus trabajadores, durante un lapso de tres años, con la posibilidad de prórroga por no más del mismo periodo.

En la actualidad esta norma se considera uno de los principales obstáculos para las empresas en el proceso de incorporar a la población migrante venezolana a puestos de trabajo²⁰ (OIM, 2023). Tanto las empresas pequeñas y grandes encuentran en esta norma una gran limitante, ya que estas últimas optan por ofrecer puestos laborales bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual limita el acceso a mejores condiciones laborales.

Por otro lado, en el Perú, la legislación laboral establece que los salarios, beneficios y derechos del trabajador extranjero en la actividad privada, no puede ser menor a un trabajador nacional, según el Decreto Legislativo 728²¹, «Ley de Fomento al Empleo». Aunque la OIM²² (2021), encontró que el DL 689 evidencia una preferencia para contratar trabajadores nacionales debido a las restricciones que involucra respecto a la contratación de personas extranjeras, contar con plazos definidos para la duración de contratos y salarios limitados, entre otros.

Asimismo, existen tres entidades públicas que se encargan de la emisión de los permisos y documentos que habilitan a las personas extranjeras para trabajar, Tent Partnership for Refugees, 2022:

1. El Ministerio de Trabajo y del Empleo (MTPE). Como entidad encargada de registrar los contratos de personas extranjeras, ha creado la plataforma Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros (SIVICE).

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores. Que tiene una Comisión Especial para los Refugiados (CEPR), con la cual recibe, evalúa y resuelve las solicitudes para el estatus de refugiado, según lo establecido por la Ley 27891. La CEPR emite un documento provisional para los solicitantes de refugio que les autoriza a trabajar mientras se resuelve su solicitud.

20. Organización Internacional de las Migraciones 2023, op.cit.

21. Gobierno del Perú. (1991, noviembre 7). *Decreto Legislativo N.º 728: Ley de productividad y competitividad laboral*. Diario Oficial El Peruano

22. Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Informe sobre la migración mundial 2021: Tendencias y desafíos*.

3. La Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), que otorga calidades migratorias a extranjeros que quieren ingresar al Perú o que ya están en el país. También se encarga de emitir los documentos de identidad de acuerdo con la calidad migratoria que posee el migrante.

Los países de Sudamérica se suscribieron al «Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados y Títulos de Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados parte del Mercosur y Estados Asociados». Este acuerdo, creado en el 2010, y suscrito por el Perú en el mismo año, fue un antecedente al Tratado Internacional Ejecutivo 246, cuyo objetivo principal es:

[...] garantizar la movilidad estudiantil entre sus partes, permitiendo establecer las equivalencias correspondientes entre los sistemas educativos de cada una de ellas, intercambiando información relativa a sus sistemas educativos con la finalidad de generar herramientas y armonizar los mecanismos con vistas a asegurar la mencionada movilidad estudiantil²³

Últimamente, se ha orientado hacia tres sectores, especialmente: Primero, incluir a las poblaciones vulnerables; encontrándose dentro de estas la protección de adultos mayores dentro del Decreto Supremo 006-2021-MMP²⁴, a través de la Política Nacional Multisectorial para personas mayores de 65 años. También está la protección a las personas con discapacidad, por medio del Decreto Supremo 007-2021-MIMP²⁵, en la que se aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo 2030, y es exclusivamente para grupos vulnerables. Y finalmente, como apoyo a la diversidad cultural, mediante el Decreto Supremo 009-2020-MC²⁶, que establece la Política Nacional de Cultura.

Mientras que por medio de organismos internacionales se han establecido Rutas para Integración de la población Migrante: con el proyecto OIT-USAID²⁷, entre los años 2019 y

23. Los países de Sudamérica se suscribieron al «Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados y Títulos de Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados parte del Mercosur y Estados Asociados». Acuerdo, del 2010, y suscrito por el Perú en el mismo año, es antecedente al Tratado Internacional Ejecutivo 246...p. 4.

24. Gobierno del Perú. (2021, febrero 3). *Decreto Supremo N.º 006-2021-MMP: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Protección Social de los Adultos Mayores*. Diario Oficial El Peruano.

25. Gobierno del Perú. (2021, febrero 3). *Decreto Supremo N.º 007-2021-MIMP: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Protección Social de las Personas con Discapacidad*. Diario Oficial El Peruano

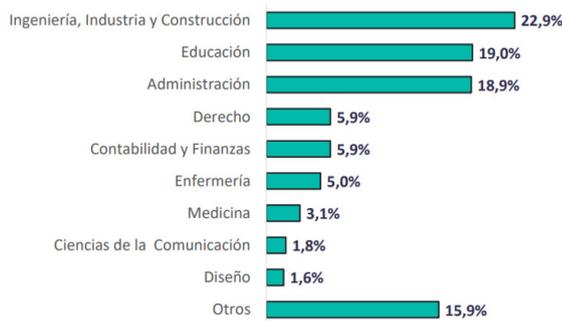
26. Decreto Supremo 009-2020-MC, que establece la Política Nacional de Cultura. Gobierno del Perú. (2020, enero 29). *Decreto Supremo N.º 009-2020-MC: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Diversidad Cultural*. Diario Oficial El Peruano.

27. Organización Internacional del Trabajo (OIT) & USAID. (2022). *Proyecto OIT-USAID: Fortalecimiento de políticas de inserción laboral para migrantes y refugiados en Perú y Ecuador (2019-2022)*.

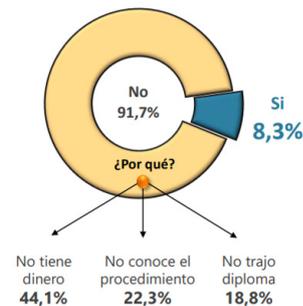
2022 se buscó una mayor integración económica de refugiados y migrantes en Perú y Ecuador, fortaleciendo las políticas de inserción laboral frente al contexto de la pandemia. Tuvo tres momentos: el primero fue la regulación migratoria. En el caso peruano, se determinó las principales barreras legales para el acceso de servicios públicos y privados. En un segundo momento, se realizó el reconocimiento de los estudios y aprendizajes de los extranjeros a través de un análisis con la OIT-ACTUR en Ecuador. El Perú, por medio de la SUNEDU, buscó mejorar la calidad de las universidades, licenciando a 16 universidades y seis colegios profesionales, para la revalidación y reconocimiento de los títulos y grados profesionales de extranjeros. También se implementó acompañamientos para profesionales de la salud y técnicos de enfermería dentro de su profesión. Y en un tercer momento, con lo anterior se buscó un mayor fortalecimiento de la empleabilidad, aplicándose por primera vez un plan de Asistencia Técnica al Programa Nacional para la Empleabilidad, incluyéndose a personas migrantes. Las dos intervenciones pilotos fueron: (a) la capacitación laboral en habilidades digitales bajo la modalidad Bootcamp, (b) el piloto de certificación de competencias laborales en servicio de ventas y limpieza. Por último, se construyó un sistema favorable conocido como *Emprende Segur@*, que logró benefició a 11,130 y 8,202 personas en Ecuador y Perú, respectivamente. En Ecuador, 1885 personas fortalecieron sus habilidades empresariales y otras; y en el Perú, 1,103.

Otra dificultad importante en la contratación de población venezolana en el Perú, son las limitaciones existentes para la validación de títulos profesionales venezolanos en territorio peruano, lo cual reduce la posibilidad de aprovechar los conocimientos profesionales de estas personas en sus campos de experticia²⁸, OIM, 2023.

Figura 12
Carrera universitaria que estudió en Venezuela, 2022



¿Ha homologado su título en el Perú?



28. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). *Informe sobre la validación de títulos y la integración laboral de migrantes venezolanos en Perú*.

Nota. Adaptado de *II Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el Perú*, por Carhuavilca, D., INEI, 2023, (<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/ii-empove-cies-23-marzo-2023.pdf>)²⁹

El economista Jhon Valdiglesias³⁰ analizó la incidencia que a corto plazo ha producido la migración venezolana en aspectos laborales y económicos. El autor refirió que problemas de esta índole, como son el recorte del salario, la percepción de desempleo por parte del ciudadano peruano, el incremento de la informalidad entre otros, serían propiciados por la propia estructura del mercado peruano y la infraestructura pública, lo cual evidencia nuevamente la cortedad de las políticas públicas.

Al igual que en el anterior caso, estudios de distinta índole apuntan a una persistente insuficiencia de las políticas públicas vigentes para afrontar el boom migratorio, motivo por el cual se hace más necesaria una investigación que aborde de forma directa la efectividad real de estas políticas.

Así lo evidencia un estudio publicado por Loayza³¹, al plantear que uno de los sectores impactados por la migración venezolana fue el informal, ya que la mano de obra es poco costosa. Empleadores de diferentes sectores como los de comercio o construcción, ofrecen trabajos durante meses sin estabilidad laboral.

El nivel de desempleo de los migrantes venezolanos disminuyó en Colombia y Perú en los dos primeros periodos, pero aumentó con el inicio de la pandemia. Un estudio de integración socioeconómica de venezolanos migrantes y refugiados señala que Latinoamérica registra altas tasas de informalidad laboral, señalando que migrantes y refugiados venezolanos han encontrado una mayor dificultad para acceder a oportunidades laborales formales³². Esto se confirma con las cifras analizadas en la figura anterior, donde se evidencia que, en el 2020, las cifras de trabajadores disminuyeron y aumentaron los que se encontraban sin trabajo.

Además, el estudio comparte la información Equilibrium CenDe, que realizó una encuesta de octubre de 2020. Al respecto, señalaron que en promedio, el 42 % de venezolanos que se encontraban en Colombia, Ecuador y Perú, informaron la caída de sus ingresos en más del 50 %, a partir de marzo de 2020³³ (Chávez et al., 2021).

29. D. Carhuavilca, *II Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el Perú*. 2023.

30. J. Valdiglesias, “Efectos de corto plazo de la inmigración venezolana en el Perú”. *Pensamiento Crítico*, 23, 2, (2018):73–96

31. J. Loayza, *Inmigración venezolana y estigmatización laboral en el Perú*. *Investigaciones Sociales*, 23, 43, (2020): 179–192.

32. D. Chaves-González, Amaral, J., & Mora, M. J. *Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos: Los casos de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Migration Policy Institute (MPI)

33. C. Chaves-González, Amaral, J., & Mora, M. J. op. cit.

Según los estudios previos sobre la migración venezolana al Perú, la precarización del mercado laboral está asociada a dicha dinámica social. Ello se debe a que, en el 2016 y el 2017, que coinciden con el incremento del flujo migratorio venezolano, el mercado informal laboral se incrementó del 45 % al 48 %; y el salario tuvo uno de sus incrementos más bajos de los últimos años (2013-2016), siendo solo de S/ 4.00.

Esa precarización del trabajo en el Perú es consistente con lo hallado en este trabajo, ya que entre el 2017 y el 2020 se restringieron las vías legales para la permanencia y el trabajo formal de los migrantes venezolanos, lo cual propició la mayor inserción de ellos en el mercado informal, que se incrementó del 45 % al 48 %, con una alta vulnerabilidad a la explotación. El incremento de la informalidad por parte de los migrantes venezolanos contribuyó a expandir y reducir los salarios por la sobreoferta de mano de obra. Asimismo, este estudio muestra que la situación laboral de los migrantes venezolanos empeoró en forma significativa con la llegada del COVID-19, dado que reportaron perder hasta la mitad de sus ingresos.

Cuando un migrante no se encuentra en situación regular tampoco es posible que acceda a un trabajo formal. No obstante, la realidad de las estadísticas muestra un alto número de trabajadores con situación migratoria irregular trabajando en la informalidad. En la revisión de la normativa legal en este punto, se encuentran vacíos en la legislación peruana para hacer frente a dicha informalidad³⁴, OIM, 2021.

Tabla 7
Condición migratoria regular y acceso a empleo

	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	PERÚ	URUGUAY
Condición regular como presupuesto para trabajar	art. 51 y 52 Ley 25.871	art 48 I Ley 370	art 23, 26, 33, 48 y 70 DL 1.094	art. 29.1 literal f y 29.2 literal h Ley 1.350.	art. 44 Ley 18.250
Impedimento de contratar migrantes en situación irregular	arts. 53 y 55 inciso 2 Ley 25.871	art 37 II "d" y 38 I "a" Decreto Supremo 1.923	art. 74 y 75 DL 1095		art. 22 Ley 18.250
Garantía de protección derechos laborales y derechos adquiridos	art. 56 Ley 25.871 ²²	art. 48.II ley 370		art. 11.2 Y 163 Reglamento 1350	art. 17 Ley 18.250 art. 45 Decreto 394/009

Nota. Adaptado de *Revisión de los Marcos Normativos de Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay: Contexto del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Cuadernos migratorios N° 11*, por OIM, 2021, <https://publications.iom.int/books/revisión-de-los-marcos-normativos-de-argentina-estado-plurinacional-de-bolivia-chile-peru>

34. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Brechas de inclusión laboral de la población migrante y refugiada reciente en Chile*. Banco Mundial.

Recientes estimaciones demuestran que existe una marcada diferencia entre la cantidad de trabajadores informales peruanos frente a los venezolanos, donde este último grupo llega a ser hasta el 90% y los peruanos acumulan menos del 77% (MPI y OIM, 2023).

En economías informales tan grandes como las que existe en el Perú, es más probable emplearse en trabajos informales, donde tanto el empleador como el trabajador establecen una relación de ganar-ganar en términos económicos, ya que no existirán obligaciones sociales que cumplir ni descuentos que afrontar respectivamente, aunque los pagos sean menores y se enfrente inestabilidad laboral. Es decir, la gran informalidad en el mercado laboral peruano limita la necesidad e interés por apuntar a una regularización y economía formal, lo cual, a su vez, limita la cohesión social y económica del migrante venezolano a la sociedad peruana (MPI y OIM, 2023).

Por otro lado, las mujeres son víctimas de explotación laboral; además que sufren de prejuicios con relación a su sexualidad, creando un estigma de que ellas son portadoras de VIH, trabajadoras sexuales, etc.³⁵ (Loayza, 2020). Con el objetivo de evitar estas situaciones y poder permanecer más tiempo con sus hijos, muchas mujeres migrantes venezolanas optan por el autoempleo e inician emprendimientos de diversos tipos, principalmente en la venta de productos elaborados por ellas mismas (CARE, 2020).

Se calcula que, entre los tres primeros trimestres del 2019, 213 mujeres fueron rescatadas, víctimas de trata de personas. A estas condiciones se suman la creciente xenofobia y el patriarcado existente en el país, favoreciendo el aumento de prejuicios contra la población venezolana.

De acuerdo con Ascencios y Castellares³⁶, el incremento en el consumo interno que aportó al incremento del 0,33% PBI en el 2018 se explicaría por el incremento de población venezolana en el Perú. Asimismo, resalta los posibles incrementos de productividad en el mediano plazo por la mayor calificación de los trabajadores venezolanos.

Asimismo, para aprovechar el efecto positivo que toda migración supone, Valdiglesias³⁷, ofreció una serie de propuestas en políticas públicas migratorias, económicas y laborales, tales como ejercer un control más riguroso sobre los ciudadanos extranjeros para evitar la

35. J. Loayza, "Inmigración venezolana y estigmatización laboral en el Perú". *Investigaciones Sociales*, 23(43), (2020): 179–192.

36. R. Ascencios, & Castellares, R. *Impacto de la inmigración venezolana en el empleo y los salarios: El caso peruano* (Documento de Trabajo N.º 2020-002). Banco Central de Reserva del Perú, 2020.

37. J. Valdiglesias Oviedo, *Efectos de corto plazo de la inmigración venezolana en el Perú*. Op.cit. (2019): 73–89.

criminalidad, implementar un shock de inversión que permita a las empresas asimilar esta nueva fuerza laboral, y el aumento de las ofertas y oportunidades laborales.

IV. CONCLUSIONES

Sobre la base del análisis previo, se concluye que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Perú han mostrado avances significativos en la gestión migratoria, pero no han sido suficientes para garantizar una integración laboral efectiva de los migrantes venezolanos. La evolución normativa revela un cambio en el enfoque, de facilitar la integración a un control más restrictivo, lo que ha generado mayores obstáculos para acceder al empleo formal.

Entre los puntos destacados:

1. Impacto en el empleo formal: De los 50,560 venezolanos registrados en empleo formal en 2024, esta cifra representa solo una fracción del total de migrantes, evidenciando un alto nivel de informalidad (alrededor del 90% de los trabajadores migrantes frente al 77% en el caso de los peruanos).

2. Desigualdades de género: Las mujeres migrantes venezolanas enfrentan mayores riesgos de explotación laboral y prejuicios sociales, lo que las empuja al autoempleo como mecanismo de resiliencia. Sin embargo, esta solución también implica condiciones laborales precarias y una limitada seguridad económica.

3. Efectos económicos a corto plazo: Aunque la migración ha contribuido al incremento del consumo interno en un 0.33% del PBI (2018), el potencial de los trabajadores venezolanos altamente calificados no se ha capitalizado plenamente debido a las barreras para la validación de títulos y la obtención de permisos laborales formales.

4. Incremento de la informalidad: Entre 2017 y 2020, la informalidad laboral aumentó del 45% al 48%, influida por la presencia de migrantes en condiciones irregulares. Este fenómeno, agravado por la pandemia, redujo los ingresos de los migrantes hasta en un 50% durante el período crítico de la COVID-19.

5. Recomendaciones estratégicas:

- Mejorar los procesos de regularización y validación de títulos profesionales, permitiendo que los migrantes utilicen plenamente sus habilidades.

- Establecer incentivos para que los empleadores contraten formalmente a migrantes, reduciendo la dependencia del mercado informal.

- Crear programas específicos para fortalecer las competencias laborales de los migrantes, especialmente en sectores con alta demanda.
- Fomentar campañas de sensibilización para reducir la xenofobia y promover la cohesión social.

Estos hallazgos subrayan la necesidad de reformular las políticas públicas hacia un modelo más inclusivo y sostenible, que no solo responda a las necesidades de los migrantes, sino que también impulse el desarrollo económico y social del Perú.

REFERENCIAS

- Ascencios, R., & Castellares, R. Impacto de la inmigración venezolana en el empleo y los salarios: El caso peruano (Documento de trabajo N.º 002-2020). Banco Central de Reserva del Perú. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2020/documento-de-trabajo-002-2020-esp.pdf>
- Carhuavilca, D. II Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el Perú. Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2023. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/ii-enpove-cies-23-marzo-202.pdf>
- CARE. Las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas y su inserción en el mercado laboral peruano: Dificultades, expectativas y potencialidades, 2020. https://careevaluations.org/wp-content/uploads/Libro-Mujeres-Vulnerables-Venezolanas_FINApLdf
- D. Chaves-González, Amaral, J., & Mora, M. J. Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos: Los casos de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Migration Policy Institute (MPI)
- Decreto Legislativo N.º 1350. (2017, 7 de enero). Ley de Migraciones. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1471551-2>
- Decreto Legislativo N.º 1582. (2023, 14 de noviembre). Modifican la Ley de Migraciones. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2234420-1>
- Decreto Supremo N.º 002-2017-IN. (2017, enero). Reglamento de la Ley de Migraciones. Ministerio del Interior del Perú. https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/DS-Nro.002-2017-IN_pdf

- Decreto Supremo N.º 015-2017-RE. (2017, 27 de abril). Aprueban el procedimiento para la obtención de la visa humanitaria. Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/205429/DS-015-2017-RE.pdf?v=1594247895>
- Equilibrium CenDE. Migrantes y refugiados venezolanos: Resultados de la tercera Encuesta Regional Trimestral, agosto 2021 [Presentación en PowerPoint]. <https://equilibriumcende.com/migrantes-y-refugiados-venezolanos-resultados-de-fercera-encuesta-regional-trimestral-agosto-2021/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). Condiciones de vida de la población venezolana que reside en el Perú: Resultados de la ENPOVE 2022. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1886/libro.pdf
- Loayza, J. “Inmigración venezolana y estigmatización laboral en el Perú”. *Investigaciones Sociales*, 23(43), (2020): 179–192. <https://doi.org/10.15381/is.v23i43.18492>
- Maurate, D. (2024, 29 de agosto). Tumbes: MTPE entrega el primer Certificado Único Laboral para migrantes y personas con discapacidad. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/1012037-tumbes-mppe-entrega-el-primer-certificado-unico-laboral-para-migrantes-y-personas-con-discapacidad>
- Migration Policy Institute & Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). Un camino sinuoso hacia la integración: Regularización de migrantes venezolanos y perspectivas del mercado laboral. https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-oim-regularizacion-venezolanos-2023_final.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). Revisión de los marcos normativos de Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay: Contexto del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (Cuadernos migratorios N.º 11). <https://publications.iom.int/books/revision-de-los-marcos-normativos-de-argentina-estado-plurinacional-de-bolivia-chile-peru-y>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). Estudio sobre empleabilidad de personas trabajadoras migrantes venezolanas en el sector privado en situaciones de vulnerabilidad.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). Brechas de inclusión laboral de la población migrante y refugiada reciente en Chile. Banco Mundial.
- D. Chaves-González, Amaral, J., & Mora, M. J. Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos: Los casos de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Migration Policy Institute (MPI). <https://respuestavenezolanos.iom.int/sites/g/files/tmzbd1526/files/documents/2023-06/empleabilidad.pdf>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2024, 21 de mayo). Obtener tu Certificado Único Laboral (CUL). <https://www.gob.pe/47089-obtener-tu-certificado-unico-laboral-cul>
- Pecho, “Percepción ciudadana y migración venezolana en el Perú: Una revisión crítica”, *Revista de Ciencias Sociales*, 15. 2 (2019): 45–60.
- Resolución de Superintendencia N.º 000177-2019 [Superintendencia Nacional de Migraciones]. (2019, 12 de junio). Documentación requerida para el ingreso de migrantes venezolanos. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-de-superintendencia-n-000177-2019-establecen-la-resolucion-de-superintendencia-n-000177-2019-1781747-1/>
- Perú. *Pensamiento Crítico*, 23(2), (2019): 73-89. <https://doi.org/10.15381/pc.v23i2.15805>
- Resolución de Superintendencia N.º 0121-2024 [Superintendencia Nacional de Migraciones]. (2024, 25 de junio). Documentación requerida para el ingreso de migrantes venezolanos. [No se encontró enlace funcional para esta norma específica]
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (2022). Acceso al sistema financiero por parte de la población migrante y refugiada en el Perú (Nota de política N.º 9). https://www.sbs.gob.pe/Portals/4/jer_PUB-NOTA-POLITICA/NOTA-SBS-9_Acceso%20al%20SF%20Migrantes%20y%20Refugiados.pdf
- Valdiglesias Oviedo, J. Efectos de corto plazo de la inmigración venezolana en el Perú. *Pensamiento Crítico*, 23(2), (2019): 73–89.

RECIBIDO: 02/2/2025

APOBADO; 15/04/2025